



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

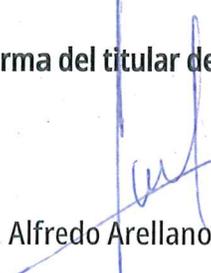
Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.


Biol. Alfredo Arellano Guillermo

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII de fecha 17 de enero de 2025.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf


SGHC/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 880/COL/2015
C.A.: 16.27S.714.1.4-58/2015
Bitácora: 06/KW-0084/02/21

Resolución No. **1652** /2024
Ciudad de México, a **04 JUL 2024**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados de la concesión número **DGZF-012/18**, esta autoridad procede a emitir la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- En fecha **15 de enero de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó en favor de los **CC. Felipe Machuca Vergara y/o Felipe Alberto Machuca Gómez y/o Laura Alejandra Machuca Gómez**, el Título de Concesión **No. DGZF-012/18**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **343.23 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como autorizar las obras proyectadas consistentes en: palapa de 10.00X 13.00 metros, sin cimentación, construida con postes de madera de la región enterrados en la arena y techo de palma de la región y una bodega de 3.40 x 4.00 metros con muros a base de capote de palma y techo de palma de la región con piso de tablón de palma, ubicada en Playa el Real Lote 8 Manzana 13 Localidad el Real, Municipio de Tecomán, Estado de Colima, exclusivamente para uso de ramada para descanso familiar con bodega, construida con estructura de madera y techumbre de palapa de la región, sin fines de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso general, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **27 de enero de 2018**.

SEGUNDO.- Que con fecha 23 de febrero de 2021, los **CC. Felipe Machuca Vergara y/o Felipe Alberto Machuca Gómez y/o Laura Alejandra Machuca Gómez**, presentaron ante las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, formato único de trámites, mediante el cual solicita la **"Cesión de Derechos y Obligaciones"** del Título de Concesión número **DGZF-012/18**,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

Expediente: 880/COL/2015

C.A.: 16.27S.714.1.4-58/2015

Bitácora: 06/KW-0084/02/21

en favor de los **CC. Antonio Rael González Velasco y/o Ana Laura González Velasco y/o María Laura Velasco Castellanos**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y:

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **cesión** de la totalidad de derechos y obligaciones del título de concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 28, 77 fracción II, 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II, Inciso b), 4, 8, 9, y 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el día 27 de julio de 2022 en el Diario Oficial de la Federación; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías



R



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 880/COL/2015
C.A.: 16.27S.714.1.4-58/2015
Bitácora: 06/KW-0084/02/21

Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

“ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:
(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.”

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

“ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I.** Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II.** Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III.** Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

T

R



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 880/COL/2015
C.A.: 16.27S.714.1.4-58/2015
Bitácora: 06/KW-0084/02/21**

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que los **CC. Felipe Machuca Vergara y/o Felipe Alberto Machuca Gómez y/o Laura Alejandra Machuca Gómez**, presentaron el 23 de febrero de 2021, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, formato único de trámites, mediante el cual solicitan la "Cesión de Derechos y Obligaciones" del Título de Concesión número **DGZF-012/18**, en favor de los **CC. Antonio Rael González Velasco y/o Ana Laura González Velasco y/o María Laura Velasco Castellanos**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día 18 de marzo de 2021, en virtud de lo cual se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

A) Que con fecha **15 de enero de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros expidió a favor de los **CC. Felipe Machuca Vergara y/o Felipe Alberto Machuca Gómez y/o Laura Alejandra Machuca Gómez**, el Título de Concesión número **DGZF-012/18**, con una vigencia de **15 años**.

B) La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por los **CC. Felipe Machuca Vergara y/o Felipe Alberto Machuca Gómez y/o Laura Alejandra Machuca Gómez**, quienes se acreditan con copia certificada de sus actas de nacimiento; con numero 385 de fecha 14 de diciembre de 2007, emitida en el Registro Civil de la Ciudad de Colima, Estado de Colima, número 88 de fecha 29 de agosto de 2014, emitida en el Registro Civil de la Ciudad de Guadalajara, Estado Jalisco, número 243 de fecha 26 de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 880/COL/2015
C.A.: 16.275.714.1.4-58/2015
Bitácora: 06/KW-0084/02/21**

agosto de 2014, emitida en el Registro Civil del Municipio de Zapopan, Estado Jalisco así como con copia simple de sus credenciales para votar, expedidas por el Instituto Nacional Electoral, y para el caso del C. Felipe Alberto Machuca Gómez, por el instituto Federal Electoral, lo anterior con fundamento en el artículo 16 Fracción VI de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del título antes referido.

C) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones, los **CC. Felipe Machuca Vergara y/o Felipe Alberto Machuca Gómez y/o Laura Alejandra Machuca Gómez**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, tal y como se acredita con original de la Carta de **NO ADEUDO**, expedida por la Dirección de Ingresos del Ayuntamiento de Tecomán, Estado de Colima, lo cual acredita que se encuentra al corriente de los pagos de Derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre correspondiente al Título de Concesión número **DGZF-012/18**.

D) Que los **CC. Antonio Rael González Velasco y/o Ana Laura González Velasco y/o María Laura Velasco Castellanos**, reúnen los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de personas físicas exhibieron copia certificada de sus actas de nacimiento número 1876 de fecha 20 de enero de 2021, emitida en el Registro Civil del Municipio de la Piedad, Estado de Michoacán, número 820 de fecha 26 de enero de 2021, emitida en el Registro Civil del Municipio de la Piedad, Estado de Michoacán, número 538 de fecha 20 de enero de 2021, emitida en el Registro Civil del Municipio de Ayotlán, Estado de Jalisco, así como con

A

A

ys

R





**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 880/COL/2015
C.A.: 16.27S.714.1.4-58/2015
Bitácora: 06/KW-0084/02/21**

- copia simple de sus pasaportes mexicanos con numero; G32776848, G28544051 y G14138721, respectivamente, lo que implica su aceptación de la totalidad de los derechos y obligaciones que le ceden.
- E) Que en el expediente en estudio obra recibo original de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,781.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- F) Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeto los **CC. Felipe Machuca Vergara y/o Felipe Alberto Machuca Gómez y/o Laura Alejandra Machuca Gómez**, desde el momento de la entrega del título de concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe; que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión número **DGZF-012/18**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.



A
B



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 880/COL/2015
C.A.: 16.27S.714.1.4-58/2015
Bitácora: 06/KW-0084/02/21

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a los **CC. Felipe Machuca Vergara y/o Felipe Alberto Machuca Gómez y/o Laura Alejandra Machuca Gómez**, ceder en favor de los **CC. Antonio Rael González Velasco y/o Ana Laura González Velasco y/o María Laura Velasco Castellanos**, derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **343.23 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como autorizar las obras proyectadas consistentes en: palapa de 10.00X 13.00 metros, sin cimentación, construida con postes de madera de la región enterrados en la arena y techo de palma de la región y una bodega de 3.40 x 4.00 metros con muros a base de capote de palma y techo de palma de la región con piso de tablón de palma, ubicada en Playa el Real Lote 8 Manzana 13 Localidad el Real, Municipio de Teçomán, Estado de Colima, exclusivamente para uso de ramada para descanso familiar con bodega, construida con estructura de madera y techumbre e palapa de la región, sin fines de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso general: así como las obligaciones derivadas del título de concesión número **DGZF-012/18**.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. DGZF-012/18**, a los **CC. Antonio Rael González Velasco y/o Ana Laura González Velasco y/o María Laura Velasco Castellanos**, se les denominará como **"LOS CONCESIONARIOS"**; quien cuenta con un uso autorizado de ornato, uso fiscal de **ornato**.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de los **CC. Felipe Machuca Vergara y/o Felipe Alberto Machuca Gómez y/o Laura Alejandra Machuca Gómez**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. DGZF-012/18**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de los **CC. Antonio Rael González Velasco y/o Ana Laura González Velasco y/o María Laura Velasco Castellanos**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 880/COL/2015
C.A.: 16.275.714.1.4-58/2015
Bitácora: 06/KW-0084/02/21**

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a los **CC. Felipe Machuca Vergara y/o Felipe Alberto Machuca Gómez y/o Laura Alejandra Machuca Gómez**, y/o a través de sus autorizados a saber los CC. Antonio Rael González Velasco y/o Ana Laura González Velasco y/o María Laura Velasco Castellanos, en el último domicilio señalado para tales efectos en su solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a los **CC. Antonio Rael González Velasco y/o Ana Laura González Velasco y/o María Laura Velasco Castellanos**, en el último domicilio señalado para tales efectos en su solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] igualmente, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.



R



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



